

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs.

San José, 28 de junio de 1882.

NUMERO 1,296

ADMINISTRACION

NTA NACIONAL.—CALLES DE LA HERCEDIA.

CALENDARIO

este día sale el Sol á las 5 horas 42 minutos. La mañana y se pone á las 6 horas y 19 minutos de la tarde.—Ponese la Luna á las 3 8 minutos de la mañana.

INCOCLES.—*Figilia.*—*Limon con abuelo.*—San Leon II, papa y confesor; sanairo, monje y mártir; san Irineo, obispo; san Plutarco; san Heracles y otros mártires.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo

cretarios.

Manifestaciones

cretaria de Gracia y Justicia
abramiento.

cretaria de Guerra y Marina.
rimiento marítimo.

Administración Judicial.
receptores de Encomienda, Correo de Justicia, Meses y Edictos.

Régimen Municipal.
videncias de las Municipalidades y Gobiernos.

ccion Científica e Industrial.
serviciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.

uncios.

Folleto.

documentos para la historia de Costa-Rica

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

SATURNINO LIZANO,

PRIMER DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando:

Que la práctica ha demostrado inconveniencia de que los Jueces Civiles y de Comercio en 1ª instancia, no gocen sueldo de la ley, sino que cobren para sí costas judiciales,

DECRETA:

Art. 1º.—Deróganse los acuerdos de 18 de junio y 1º de julio del año próximo pasado, por los que suprimieron los sueldos de los Jueces Civiles y de Comercio en 1ª instancia de la República, y de sus escribientes y demas empleados, quedando vigente sólo párrafo 3º del segundo de dichos acuerdos, en cuanto reasumió los Juzgados del Crimen de Car-

taño y Heredia en los respectivos Juzgados Civiles, con el sobresueldo de cincuenta pesos mensuales.

Art. 2º.—Decláranse vigentes en todo lo demas, las disposiciones anteriores que los expresados acuerdos vinieron á modificar.

Art. 3º.—El presente Decreto comenzará á regir desde el 1º de julio próximo.

Dado en el Palacio Presidencial. San José, á veintisiete de junio de mil ochocientos ochenta y dos.

S. LIZANO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

MANUEL ARGÜELLO.

SATURNINO LIZANO,

PRIMER DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando:

Que es conveniente que la cartulacion por cantidad menor de cinco mil pesos, quede como se había establecido por leyes anteriores, á cargo de los Alcaldes únicamente,

DECRETA:

Art. único.—Derógase el Decreto de 23 de agosto de 1881, en cuanto permitió que los Jueces de 1ª Instancia puedan cartular, á prevención con los Alcaldes, por cantidad que baje de cinco mil pesos.

Dado en el Palacio Presidencial. San José, á veintisiete de junio de mil ochocientos ochenta y dos.

S. LIZANO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

MANUEL ARGÜELLO.

SATURNINO LIZANO,

PRIMER DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando:

Que es equitativo que los Jueces Civiles y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia tengan el goce íntegro de los derechos de cartulacion, como los de las demas Provincias,

DECRETA:

Art. único.—Derógase el artículo 3º del Decreto de 14 de julio de 1881, que reservaba para el Tesoro Nacional la mitad de los derechos que conforme á arancel produzca la cartulacion concedida á los Jueces en 1ª Instancia. Dado en el Palacio Presiden-

cial.—San José, á veintisiete de junio de mil ochocientos ochenta y dos.

S. LIZANO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

MANUEL ARGÜELLO.

SATURNINO LIZANO,

PRIMER DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

DECRETA:

Artículo único.—Restablécese el Juzgado del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela, que por acuerdo de 1º de julio de 1881, se reasumió en el Civil de la misma Provincia.

El presente Decreto comenzará á regir desde el 1º de julio próximo.

Dado en el Palacio Presidencial. San José, á veintisiete de junio de mil ochocientos ochenta y dos.

S. LIZANO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

MANUEL ARGÜELLO.

MANIFESTACIONES.

Excmo. Señor Don Saturnino Lizano Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Excmo. Señor:

Costa-Rica en medio de la penosa expectativa, del mortal quebranto en que la mantiene la enfermedad que sufre el Excmo. General Presidente Don Tomas Guardia, bien merece una cordial felicitacion, por el acierto que este benemérito Jefe ha tenido al nombrar sus sustitutos en el desempeño de los Poderes Civil y Militar.

Los infrascritos, vecinos de Limon, animados del más puro patriotismo, cumplen con el grato deber de dirigirla, porque con atinada eleccion, hecha en dos de los más abnegados colaboradores de su progreso, ha asegurado la paz, base indispensable para la continuacion del programa iniciado y perfectamente desarrollado por el indulto costariense que ha sacrificado su tranquilidad, su salud, y todo, todo, en aras de la Patria; y que, ni aún posurado en el lecho del dolor, ha dejado de atender, ántes que á su muy interesante vida, al bienestar y felicidad de ella.

Al hacerlo, tambien elevan al cielo sus fervientes votos por la salud del Excmo. Señor General Presidente Don Tomas Guardia y porque sus dignos sucesores, al llenar la elevada mision de conducir la República á los gloriosos destinos á que con mano sábia ha sido empujada, encuentren en el corazon de sus conciudadanos tan leal adhesion y apoyo como los que solemnemente les protentan los infrascritos, en atencion

á las grandes virtudes cívicas que les adornan.

Excmo. Señor,

Limon, junio 24 de 1882.

Alberto Moya.—Miguel O. Marichal.—Joaquín Boláños.—Anselmo Castro.—P. Samper.—Juan W. Brealey.—Leovigildo Castro S.—Vicente C. Segreda.—A. Ramírez.—J. J. Alvarado.—R. Alvarado.—A. Maisson.—J. M. Fernández.—Rodolfo Wilson.—J. Zúñiga.—Ignacio Casiro.—Juan María Fonseca.—P. N. Gutiérrez.—Adán Boza.—Ernesto Reco.—Tomas H. Taylor.—Antonio Coronel.—Guillermo Callejas.—Mauricio Fernández.

Señor Comandante en Jefe del Ejército de la República, General Don Prospero Fernández.

Comandancia del Puerto de Puntarenas.—Junio 24 de 1882.

SEÑOR:

El Comandante de esta Plaza, Jefes y Oficiales de este cuartel, se hacen el honor de felicitarlos por el testimonio práctico de confianza hecho, por el Ilustre Caudillo de 1870, en vos, de General en Jefe del Ejército de la República.

Como compañeros y admiradores desde los primeros días de vuestra vida militar, nos congratulamos ante la eleccion recaída en vuestra individualidad interesante en la cosa pública del País, y debida á un mismo tiempo á vuestra lealtad patriótica, y al amor hacia vuestros hermanos.

Doloroso es para nosotros el motivo que impulsara al Benemérito de la Patria Costariense al hacer tan acertada distincion en vos; porque la expectativa contristadora del Ilustre enfermo, implica en nosotros sus amigos y defensores, durante los años de su vida pública, un golpe de rayo sobre nuestras afecciones políticas; pero nos consuela en parte, su interesante personalidad historica, brillante, y la inequívoca manifestacion genuina de gratitud patria, que le servirá de inamovible pedestal.

Este cuerpo militar, al dirigiros tan laónicas pero afectuosas expresiones de adhesion, felicita en vos á la Patria comun, por ser uno de los escogidos defensores de las instituciones democráticas implantadas por el Benemérito Patriótico Don Tomas Guardia, desde los albores del Progreso de 1870, era de verdadero desarrollo, de enérgico empuje hacia la libertad y la luz.

Aceptad, pues, este pequeñísimo traspunto de vuestros compañeros, como testimonio de concordia y union.

Comandante, T. Boláños.—Sargento Mayor, Manuel Cubillo.—Sargento Mayor, Napoleon Fernández.—Sargento Mayor, T. Mena.—Sargento Mayor, F. Pontón.—Ayudante Mayor, Juan Méndez.—Teniente, Abraham Madrugal.—Teniente, Mauro Navarro.—Sargento 1º, Enrique Soto.—Miguel H. Céspedes. J. M. Acosta.

J. MARCOS SOLÓRZANO, Jefe Político de la Villa de Atenas.

Certifico: que en el libro de actas que lleva este Municipio á los folios 147

vuelto y 195 frente, se encuentra la acta que literalmente copio.

Atenas, á las ocho de la mañana del día veintidos de junio de mil ochocientos ochenta y dos. Reunida la Corporación Municipal de este Canton en sesión extraordinaria y presidida por el Regidor Don Juan Matamoros y con asistencia de los Señores Don Santiago Montoya y Don José Varela, se procedió á nombrar Secretario *ad hoc* para presente sesión al Señor Don José Ménez, y se celebró la acta siguiente: **Acta única.**—Visto el Decreto Supremo publicado en el *Diario Oficial* del diez y ocho del corriente, por el cual S. E. Benemérito General Presidente Don Gaspar Guardia, se ha servido depositar el mando Supremo, tanto en lo Civil como en lo Militar, en los muy distinguidos ciudadanos Don Saturnino Lizano y General de División Don spero Fernández, debido al mal estado de salud.—Esta Corporación acude con entusiasmo y felicidad al mérito General Guardia por tan alta elección; pues espera que los actos correspondientes á la confianza tan justamente han merecido; y á fines como representantes de este pueblo ofrecemos nuestro apoyo, para tener iluso el orden público; expresado á la vez lo doloroso que es á esta hora la situación que ocasiona la duración temporal del poder, del muy rido y distinguido Benemérito General Presidente Don Tomas Guardia, minó la sesión.—Juan Matamoros, presidente.—Santiago Montoya y José Varela, Regidores propietarios.—José Ménez, Secretario.

J. M. SOLÓRZANO.

Ante mí.

FRANCISCO PÓRRAS.

Señor Don Saturnino Lizano.

llamado V. E. á ejercer el Poder Ejecutivo por Decreto de 17 del corriente militares y vecinos de este Canton ofrecen al Supremo Gobierno completa adhesión y apoyo moral y material sostenidos por el bien conocido Regidor General Don Próspero Fernández. Los esclarecidos Ciudadanos dan gracias á la patria, y se espera que los actos públicos seguirán la senda dada por el Ilustre Patriota, cuya enfermedad tiene alarmada á la Rica.

Grecia, Junio 21 de 1882.

E. S.

Don Domingo Suárez, Sargento Mayor.—Don García, Juez de 1ª Instancia.—Don Ménez, Jefe Político.—J. Benavides, Alcalde 2º.—Alejandro Barahona, Subteniente.—Eduviges Fallas, Alcaide.—Juan Vega L., Alcalde 1º.—Antonio S.—David M. Romero C.ago Soto G., Subteniente.—Ferreira Gómez.—Jesus Vega R.—Eliás Ios A.—Juan Picado B.—Leovigildo Barrantes.—Concepción Mondragón—Agente de Policía y Subteniente.—Alejandro Alvarado.—Anselmo O.—Manuel Rojas.—Pío Suarez, árdezas.—Rómulo Saborio.—Juan Altamirano, Subteniente.—Rafael Zamora M., Subteniente.—J. Curro Zeledon, Capitan.—Ramon a.—José Vega, Subteniente.—José Ménez C.—Victoriano Vega L.—Juan Ulate.—J. Federico Sallén.—Juan y Benavides.—Esteban Maroto Argento 1º.—Eduardo Maroto, árde Barquero, Subteniente.—Hilario, Telegrafista.—Rafael Sánchez, ar.—M. A. Benavides.—J. Braurano, Subteniente.

SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA.

Palacio Nacional.
San José, 27 de junio de 1882.
Nómbrese Juez del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela, al Señor Don Hilario Ruiz, con el sueldo de ley.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

ARGÜELLO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Junio 27.—El vapor correo "General Guardia" zarpó para el Bebedero hoy á las 3 p. m.—Pasajeros:—Ramon Blandino, Antonio Ortiz y Felipe Rodriguez.—Carga:—4.386 libras.
Junio 27.—El vapor correo "General Guardia" regresó del Bolson ayer á las 12 m.—Pasajeros:—Pablo Angulo, Justo Piña, Blas Moreno y Angela Pineda.—Carga:—400 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Martes 27

1.—En la mortual de Don Nicolas Bonilla, se hubo por parte al Sr. Don Eusebio Figuerola, en representación de Don José Bonilla, se declaró rebelde á todas las otras partes con excepción de Don Jesus Bonilla, y se señaló para la vista las doce del día cuatro del entrante julio.

2.—Se proveyó autos en la instrucción seguida por lesiones á Pedro Madrigal.

Nota.—En el asunto entré los Sres. Juan Quiros, Mercedes y Juan Sánchez, á la vista hoy, falta papel para poner la resolución.

San José, junio 27 de 1882.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En la ejecución promovida por el Liedo. Don Félix A. Montero, contra el Señor Narciso Sancho, se señaló para la vista las doce del día seis del mes en curso.

2.—En la causa contra Agustín Soto por lesiones, se mandó recibir la prueba ofrecida por el defensor del rco, comisionándose al efecto al Señor Magistrado Loria.

3.—Se aprobó el sobreseimiento dictado en instrucción por hurto de un poco de piedra de propiedad del Ferrocarril.

4.—Tambien se aprobó el sobreseimiento en instrucción levantada con motivo de haberse presentado por el Señor Felipe Barrantes un aparato de destilar aguardiente, encontrado en su terreno.

5.—En la instrucción contra Baltasar Camacho por lesiones inferidas á Cipriano Bermúdez, se aprobó el sobreseimiento, fundado en estar en estado de locura el indiciado, y se mandó recluir al mismo en un establecimiento de enfermos de esta clase, pasándose al efecto certificación de la providencia al Señor Gobernador de esta Provincia.

San José, 27 de junio de 1882.

El Secretario,

J. DIEGO BRAUN.

REMATES.

A las doce del día veintiocho del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una casa, sita en el barrio del Carmen, distrito tercero de esta Canton, mide diez y seis varas de largo por cinco de ancho, ubicada en un solar que mide inclusive la casa veintiseis y tres cuartas varas de frente por cincuenta y seis de fondo, lindantes: Norte, casa y solar de Manuel Trejos; Sur, calle en medio, idem de Fermín Alfaro, hoy la Estación del Ferrocarril; Este, casa y solar de la Señora Rita Quiros; y Oeste, calle en medio, idem de Juan Acuña; valorada en mil setenta y cinco pesos é inscrita en el Registro de la Propiedad. Pertenece á Don José María Hidalgo Oreamuno, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á Doña María de Jesus Picado.—Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.—Junio 23 de 1882.

ISMAEL ALVARADO.

Francisco M. Peña.—Jesus Ménez.

1.

A las doce del día doce del próximo mes de julio se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Una casa de habitación con un potrero al frente constante de ochocientas treinta y siete varas cuadradas, lindante: al Norte, propiedad de Rafael Fallas; Sur, hacienda de Otto Von Schroter; Este, calle real en medio, propiedad de Mariano Villalobos, antes de Isabel Fallas; y Oeste, idem de Rafael Fallas; inscrito, el terreno en el Registro de la Propiedad, tomo 183, folio 353, finca número 16,875 "Oriental." inscripción número uno: Una casa cubierta de teja con el terreno en que está ubicada, constante de diez varas de frente por cinco de fondo y la casa del mismo frente y fondo que el terreno, lindante: al Norte, y Este, con propiedad de Sebastiana Cerdas; Sur, idem de Cayetano Segura; y Oeste, calle real en medio, idem de Guadalupe Chacon. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 124, folio 263, finca número 11,324, inscripción número 2: Un cerro como de tres cuartos de manzana sembrado de café y plátanos, lindante: Norte y Oeste, con propiedad de Guadalupe Fallas, lo del Oeste, antes de Francisco Calvo; Sur, calle en medio idem, de Francisco Zúñiga; y Este, idem de Isabel Fallas. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 196, folio 89, finca número 9,206, "Oriental," inscripción número dos. Esta finca tiene un gravamen á favor de la casa Otto Von Schroter y las tres están situadas en el barrio de San Juan de Dios de esta Villa; Distrito primero Canton tercero de la Provincia de San José, valoradas, la primera en cien pesos; la segunda en veinte pesos; y la tercera, en ciento veinticinco pesos. Una banca como de cuatro varas de largo valorada en dos pesos: Una carreta en ocho pesos cincuenta centavos: Un armario en ocho pesos: Una vaca sarda con una ternera al pie; valorada en veintidos pesos: Una vaca barrosa en doce pesos: Una vaquilla negra chingá en doce pesos: Un potrero rinto en ocho pesos: Cuatro cerdos, dos hembras y dos machos, valorados tres á tres pesos cada uno, y el otro, pequeño, en dos pesos.—Estos bienes pertenecen al Señor Francisco Calvo y Cerdas y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor José Andres Corrales y Castro. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Único de la Villa de Desamparados, á las once de la mañana del día veintiseis de junio de mil ochocientos ochenta y dos.

MANUEL M. CALVO.

M. Monge Lopez.—Jacinto Mora C.

EDICTOS.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de quince días á todas las personas que tengan algun derecho que deducir en la mortual de Simón Molina y Rojas, á cuyo inventario he dado principio, bajo el apercibimiento de ley las que no lo verifiquen.

Juzgado árbitro testamentario. Alajuela á las once de la mañana del día veintidos de junio de mil ochocientos ochenta y dos.

INOCENTE GONZÁLEZ.

Basilio González.—Mareos Campos.

REGIMEN MUNICIPAL.

En la Ciudad de Alajuela, á las doce y media del día veintidós de junio de mil ochocientos ochenta y dos.

Reunida la Junta Electoral de Cabecera de Provincia, con el objeto de verificar el escrutinio de las votaciones de todos los Distritos, y teniendo á la vista los Registros Electorales remitidos por la Junta de cada uno de ellos, procedió á verificar el expresado escrutinio, el cual dió el siguiente resultado:

Por los Distritos de esta Ciudad y barrio de de San José, resultaron,

Electores Principales.

Lic. Don Andrés A. Sibaja.
" José Antº García.
" Enrique Ugalde.
" Teófilo Sibaja G.
" Policarpo Soto.
Gral. " A. de Jesus Soto.
" Vicente Vargas.
Cornel. " Pantaleon Bonilla.
" Joaquin Sibaja M.
" José A. Castro.
" Ignacio Barquero A.
" Francisco Saborio.
" Pedro Bonilla.
" Leonidas Alfaro.
Y para Electores Suplentes,
Don Rodolfo Ardon.
" Faustino Solera.
" Francisco Fonseca.
" José Castro A.
" Hilario Ruiz.
" Samuel Castro.

Hecho el escrutinio de las votaciones habidas en el Distrito de Concepción y San Pedro resultaron:

Electores Principales.

Don Zacarías Sibaja.
" Ramon L. Cabezas.
" José María Sibaja S.
" José María Pereira.
" Trinidad Cabezas.
" Agapito Murillo.
" Santiago Rodriguez.
" Felipe Loria.
" Rafael Flores.

Y para Electores Suplentes.

Don Rosendo Fonseca.
" Ramon Castro B.
" Lorenzo Rodriguez.

Hecho el escrutinio de las votaciones del Distrito de San Antonio y San Rafael, resultaron:

Electores Proprietarios.

Don Evaristo Monge.
" Eustaquio Pérez.
" Ignacio V. Saborio.
" José Dolores Frutos.
" Juan Martínez.
" Juan Argüello.

Y para Electores Suplentes.

Don Leoncio Orozco.
" Juan Moya.

Hecho el escrutinio de las votaciones del Distrito de Santiago y Desamparados, resultaron:

Electores Principales.

Don Inocente González.
" José Lucas Alfaro.
" Joaquin Soto.
" Basilio González.
" Francisco Alfaro.

Y para Electores Suplentes.

Don Yannario Bástos.
" José Blas González.

Hecho el escrutinio de las votaciones habidas en el Distrito de Grecia, resultaron:

Electores Principales.

- Don Domingo Suárez.
- Jesus Vega R.
- Fermin Gómez.
- Ramon Araya.
- Francisca Oreamuno.
- Juan Corrales.
- Juan Vega L.
- Elias Bolaños.
- Pio Suárez.
- José Benavides R.
- Estéban Maroto.
- Juan Picado B.
- Pedro Barahona.
- Lorenzo Hidalgo.
- Manuel Rojas.
- Ramon García.

Y para Electores Suplentes.

- Don Alejandro Alvarado.
- Pantaleon Serrano.
- Higinio Alfaro.
- Anselmo Alfaro.
- Concepcion Mondragón.

Hecho el escrutinio de las votaciones habidas en los Distritos Oriental y dental de San Ramon, resultaron:

Electores Principales.

- Don Luis Rodríguez.
- Manuel M^o Rodríguez.
- Juan Rafil. Rodríguez.
- José Carvajal.
- José Manuel Rodríguez.
- Ramón Salas Sandoval.
- Ramon Rodríguez.
- José Zamora S.
- Manuel Bustamante.
- Ignacio Merino.
- José Mercedes González.
- Procopio Gamboa.
- José Salas Benavides.
- Apolinar Carvajal.
- Miguel Zamora.

Y para Electores Suplentes.

- Don Matías Núñez
- Jesus Granados.

- Don Agustín Sandoval.
- Jose M^o Zeledon.
- Diego Gamboa.

Hecho el escrutinio de de las votaciones habidas en el Distrito de Atenas, resultaron:

Electores Principales

- Don Jerónimo Rojas M.
- José M^o González.
- Paulino Chaverri.
- Fruoso Cruz.
- José Umaña.
- Juan Matamóros.
- José Varela.
- Santiago Montoya.
- Anselmo González.

Y para Suplentes.

- Don Vicente Calderon.
- Tranquilino Pórras.
- Daniel Ruiz.

Hecho el escrutinio de las votaciones habidas en el Distrito de San Mateo, resultaron:

Electores Principales.

- Don José M^o Coronado.
- Primo Vargas.
- Juan Rojas.
- Joaquín Vega.

Y para Electores Suplentes.

- Don Ciro A. Navarro.
- Honorato Vargas.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela, junio 23 de 1882.

BERNARDO SOTO.

Hilario Ruiz.—J. Sibaja M.—Francisco Saborio, Srío.

Gobernacion de la Provincia de San José.

Estando para terminar el 2º trimestre de este año, se previene á todas las personas que deban pagar impuestos Municipales, que del 1º al 10 del próximo mes de julio, deben enterar en la Tesoreria de este Canton, la suma que

por razon de los mismos en el 3er. trimestre las correspondan, bajo la pena establecida por la ley.

Junio 23 de 1882.

C. ESQUIVEL.
4. v. 1.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

- San José.—La "Francesca."—Calle del Correo.
- Cartago.—La del Doctor Don Enrique Güiter.
- Heredia.—La del Doctor Don Antonio Pupo.
- Alajuela.—La del Doctor Don Carlos J. de Silva.
- Puntarenas.—La de "Puntarenas."
- San Ramon.—La del Doctor Don Luis Hine.
- Liberia.—La del "Porvenir."—Calle Nacional.
- Grecia.—La del "Pueblo."

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Junio 23.	Termómetro centigrado.		
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térn. med.
19.0	22.5	20.	20.50
	NE.	NE.	NE.
Estado de la atmósfera.			
Claro y osc.	Oscuro.	Claro y osc.	
Barómetro. Término med. 669.50			
Lluvia: 4 h. 30 m. de duracion.			

SECCION DE AVISOS.

AVISO.—Desde esta fecha queda encargado de mis negocios con poder generalísimo Don Carlos F. Wilke, quedando terminada mi Agencia con los Señores Farrer & Vassiniari.
San José, junio 17 de 1882.
3. v. 1.

AVISO.—A los arrieros que quieran carga para Rio Seco, se les avisa que pueden encontrarla en la oficina de Wilson & Herth (antigua casa de Don Guillermo Naimé).
San José, junio 26 de 1882.
MIXON C. KEITH.
6. v. 1.

AVISO.

A quienes importe lago saber que en esta fecha de contenido poder generalísimo al Sr. Don Nicolas Caparrosa y Quesada, comerciante, vecino de Esparta y residente hoy en esta Villa (Tres Blos.) con quien deben entenderse todas aquellas personas que de algun modo necesiten mi intervencion, como representante de la moruoria de mi legítimo esposo Leon García B. Oficina: Hacienda "La Esperanza," en esta Villa.
La Union, junio 26 de 1882.
CEFERINA ROJAS DE GARCIA.
3. v. 1.

BAÑOS DE MAR.

Los que suscriben han establecido en la playa N. E. de este puerto una casa para Baños.
Los que nos favorezcan encontrarán, ademas de esmerada atencion, todo lo que sea necesario para el objeto.
Limon, junio 1º de 1882.
Ernesto Reeve.—Felipe J. Alvarado.
26. v. 12.

y ejercicio del dicho oficio; y mandó que dé las fianzas en conformidad del; de las cuales y deste título se saque un tanto para lo meter en la real caja de su cargo; y así lo proveyó é firmó (f) Diego del Kubillo.—Pasó ante mí (f) Gaspar de Chinchilla, srno. ppo. y de gon.

En el pueblo de Turrialba, jurisdiccion de la ciudad de Cartago, en catorce dias del mes de junio de mil y seiscientos y ocho años, Alonso Guaxardo de Hoces, corregidor por su mag. deste partido, se presentó con este testimonio y merced en cavildo en este pueblo, estando juntos y congregados para ello en su cavildo y ayuntamiento; conviene á saver, don Diego Garavito, Lorenzo Cobobis, alcaldes, y Juan Gordo y don Diego, rregidores deste dicho pueblo; y estando en el dicho cavildo don Juan Currirawá, gobernador del pueblo de Tucurrique de la real corona, y Josepe Uquicara, alcalde, y don Diego, Cuqueza, alguacil mayor del dicho pueblo de Tucurrique de la real corona, y don Jimon Fernandez, gobernador del pueblo de Atirro, y don Diego, alcalde, y Alonso Torayo, rregidor del dicho pueblo, y otros muchos yndios, caciques y principales, de los dichos pueblos; y aviendo visto este título, que por mí el presente escrivano les fué leydo y dado á entender por lengua de yntérpète, cada uno de por sí lo tomó en sus manos, besó y puso sobre su cabeza con el acatamiento y reverencia debida, como carta y provision de su rey y señor natural, á quien Dios guarde muchos años con acrecentamiento de mayores estados y señorios; y que se guarde y cumpla como su mag. lo manda; y el dicho cavildo le dió una vara de la real justicia al dicho Alonso Guaxardo, y la rescivió para usar el dicho oficio, y lo firmó: testigos el padre guardian fray Francisco Para y Agustín Guerrero, alcalde la santa hermandad y Ximón Moreno, español; y lo firmó el dicho alcalde por todos los del dicho cavildo (f). Alº Guaxardo de Hoces.—Por testigo (f). Agustín Guerrero.—Pasó ante mí (f) Gaspar de Chinchilla, srno. ppo. y de gon.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, & á vos Alonso Fajardo de Hoces, mi corregidor del partido de Tucurrique en la provincia de Costarrica, salud y gracia. Sabed que en mi audiencia y chancilleria real que reside

tais que ningunas personas, de qualquier calidad que sean, les tomen sus haciendas ni mantenimientos sin se lo pagar primero, ni que les carguen por fuerza ni contra su voluntad ni con ella, ni que les hagan otros agravios ni malos tratamientos; y tendréis cuidado de guardar el capitulo de corregidores que habla sobre los que tratan y contratan; y vos, dentro del dicho vuestro corregimiento, no traéis ni contratéis por vos ni por ynterpositas personas, con apercibimiento que luego que lo tal se supiere, se os enviará á tomar residencia aunque no sea cumplido el término desta provision, y seréis castigado conforme á derecho; y las penas de cámara y condenaciones de gastos de justicia que durante el dicho vuestro cargo cayeren en vuestra jurisdiccion, yréis ó enviaréis cada quatro meses á dar cuenta con pago dellas á los jueces oficiales de nuestra real hacienda de la dicha provincia de Costarrica; y no yendo ni enviando por el dicho tiempo á dar la dicha cuenta, mandamos á los dichos nuestros oficiales rreales que, del salario y aprovechamientos que abeis de aver por rrazon del dicho oficio, os quiten cincuenta ducados, en los cuales desde luego os damos por condenado haciendo lo contrario, que aplicamos para nuestra real cámara; y os presentareis con esta nuestra carta ante los dichos oficiales rreales, ante los cuales daréis fianzas bastantes que daréis cuenta con pago de los tributos de los pueblos que estuviere en nuestra real corona en el dicho vuestro corregimiento y de la demas hacienda nuestra que cobráredes y entráre en vuestro poder, y de las condenaciones que aplicáredes á nuestra real cámara y gastos de justicia; y que haréis residencia del dicho cargo y pagarán lo que contra vos fuere juzgado y sentenciado por todas ynstancias, y sentencias; y asimismo seais obligado á que quando fuéredes á dar la dicha cuenta con pago llevar testimonio del escrivano de vuestro juzgado en que se declare la hacienda nuestra que asi obiere cobrada, poniéndolo por partidas en el dicho testimonio clara y distamente cada cosa de por sí; al fin del qual dicho testimonio diga el dicho escrivano y de fee cómo no abeis cobrado otras condenaciones más de las que en el dicho testimonio se refieren; con apercibimiento que se os hace que no lo haciendo así, no os pagará el salario que por rrazon del dicho oficio obiere de aver, ni seréis proveydo en otro, de mas de la pena é

AVISO.

En la caballeriza que fué de Don Guadalupe Quesada, se alquilan muy buenas bestias para viajar al río Saco, por cuatro pesos ida y vuelta, y para el interior, á cincuenta centavos la hora.—Tambien se an bestias con el mayor esmero y cuidado con granos ocho pesos al mes y sin los siete pesos; y por dias, quince cen-

BUEN NEGOCIO.

El apoderado generalísimo de n Ramon Olivé vende la liria, toda ó en lotes, con una rebaja en el precio de prinil y costos.—Se admiten proslas hasta el 4 de julio, dia que se aceptará la mejor.—pago se hará parte al conta-y parte á plazos. En el mis-establecimiento están los in-

F. CHAVES CASTRO.

ORO EN POLVO.

construida en casa á 50 varas Oeste plaza principal, garantizada contra empujones por su buena construcción: comodidades para un establecimiento grande, ó para tiendas en los departamentos divididos de los pisos bajos, con sus bodegas; los altos sirven para dosias numerosas que pueden habitarse las. quilo el todo ó parte. ra condiciones, entendiéndose con los T. Alfaro & C. en ésta, ó conningo artago. n José, mayo 19 de 1882. JOSÉ MERCEDES ROJAS.

ESCUELA CENTRAL.

Los exámenes semestrales de este establecimiento tendrán lugar en los dias 26 y 27, á las once del dia.

El Director tiene el gusto de invitar al público y especialmente á los padres de familia.

Alajuela, junio 22 de 1882. JOSÉ A. CASTRO.

AVISO.—A las doce del dia quince de julio próximo, se venderá por dinero la coutado, en pública subasta y al mejor postor, en la oficina de los infrascritos, el casco, masteleros, aparejo, maquinaria, & del vapor americano de hierro.

"SALVADOR."

de 1905 toneladas de registro, varado en la playa de la Isla de San Lázaro, (Golfo de Nicoya,) en el estado en que se encuentra.

Dicho vapor tiene á su bordo la maquinaria con sus Calderas, cigüeña á vapor, bombas, &c., toda la obra de madera intacta y como 100 toneladas de carbón de Cardiff.

Puntarenas, 10 de junio de 1882. E. ROHMOSER & C. Agentes de la C. de las Malas del Pacífico. 10. v. 8.

AVISO.

El infrascrito, Agente de la Mala Real en Limon, avisa al público, que tiene establecida en este puerto su casa de comercio, la que se ocupará de toda clase de comisiones, carga y descarga de efectos y productos, para lo cual cuenta con magnificas lanchas de hierro, ofreciendo esmero y actividad en todo lo que se le confie.

Para pormenores dirigirse á los Señores Parrez & Vansittart en San José, y en Limon á

A. K. Brown. San José, mayo 27 de 1882. 26 v. 15.

AL COMERCIO.

The North and South American Navigation Co

Línea de vapores de Limon á New-York, via Colca.

Por ahora los vapores de esta Compañía zarparán de Limon para New-York, por la via indicada, dos veces al mes, y tomarán carga etc. para dichos puertos, así como para cualquier puerto de Europa.—Via New-York.

Tan luego como haya fletes suficientes harán viajes directos á este último puerto.

Las fechas de entrada á Limon como las de salida de este puerto y tarifa de fletes importados de Europa, se publicarán oportunamente.

Para la exportacion así como para la importacion del puerto de New-York, se ha adoptado la siguiente tarifa:

Exportacion. DE LIMON

A New-York ton de 2,000 lbs. \$ 10-00 ó amor. Londres " " 2,240 " \$ 2.15.0 y 50 g. capa. otros puertos del Continente ton de " " 3.0.0 y 50 g. id.

Importacion. DE NEW-YORK A LIMON.

Por barril " " 75 cs. oro am. " tonelada de medida " \$ 8-00 " id. " peso " 18-00

A. C. Lombard Sons.-Wilson & Keith. 15 BROADWAY. AGENTES. New York.—Limon y S. José C. Rica v. 6.

ANTONIO CRUZ, ha trasladado su bufete á la oficina que últimamente ocuparon: Luján & Mata, frente al Banco Anglo. San José, junio 26 de 1882. 6 v. 2.

O. von Schrotter & Co

Bazar de San José, Plaza de la Catedral.

TIENE GRAN SURTIDO DE

- Mantas, Lienzos, Cambray, Zarazas anchas y angostas. Driles, Mezellillas. Casimires y Flanelas. Frazadas y Colchas. Lanillas y Generos de seda. Pañuelos de seda y de algodón. Pañolones de seda, de lana y de algodón. Camisitas de lana y de algodón. Medias y Ropa interior. Bandas de seda y de lana. Encajes y Tiras bordadas. Cintas de seda y de terciopelo. Hilo de maquina, de algodón, céname, seda. Hiladillas y Trencillas. Sombreros y Ropa hecha. Paraguas y Quitasoles. Galones, Pilecos, Tisúes. Pintura, Aceite, Aguarras. Candelas, Jabon, Fósforos, Cera. Vidrios, Lámparas, Cristalería. Palas, Machetes, Cuchillos, Hachas. Cerraduras, Balanzas, Cocinas. Llantas, Pallas, Clavos. Canales galvanizados. Municion y Acero. Hierro en barras y laminas. Juegos de dormitorio. Sillas mecedoras. Escritorios, Tocadores. Libros y Útiles de escritorio. Tiliches, Aretes, Perfumerías. Calzado para hombre, niño y Señora. Beceros, Charoles, Badanas. Papel para cigarrros, Especies. Flores artificiales.

13. v. 7.

Interese de nuestra real hacienda; y no usaréis del dicho officio ántes de aver dado las dichas fianzas, so la dicha pena; con el qual abeis de llevar y lleveis de salario, por el tiempo que le sirviéredes; el salario y aprovechamientos que allí se acostumbran á dar, el qual ayais y llevéis y se os dé y pague como se a dado y pagado. á los otros corregidores que an sido en el dicho partido; y las dichas fianzas daréis dentro de treinta dias luego siguientes; y no las dando y pasando el dicho término, todo el tiempo que estuviéredes sin las dar, no goceis del dicho salario; y no recibiréis de los yndios cosa alguna excepto cosas de comer, y esto pagando primero ante todas cosas lo que justamente valiere, con apercibimiento que lo que de otra manera lleváredes, lo volveréis con el quatro tanto y se os quitará el dicho correjgimiento y no se os dará otros; y mandamos á todas y cualesquier personas, vecinos y naturales de los pueblos de vuestra jurisdiccion, y á otras qualesquier que sean, estantes y abitantes en ellos, vos ayau, tengan y obedezcan por tal nuestro corregidor, y cumplan vuestros mandamientos y lo que por ello les mandáredes, so las penas que de vuestra parte les pusierédes, las quales podais executar en sus personas é bienes; el qual dicho cargo podais usar y useis segun y de la forma é manera que lo a usado y exercido el affezco Luis Guaxardo, vuestro antecesor; y no hagais condenacion pecuniaria á los yndios de los dichos pueblos ni á ninguno dellos por no aver cumplido lo que les está mandado por las ordenanzas cerca de que tengan gallinas, barbaotas y petates, y labren sus millpas, sino en pena de cárcel y azotes; y por estar borrachos no podais subir la condenacion que les hiciéredes de un toston arriba; y si reyniciéren, los condenaréis á azotes y dias de cárcel; y vos mandamos que no hagais ausencia del dicho correjgimiento sin licencia in scriptis del dicho nuestro presidente, governador general, so pena que no se os pagará el salario del tiempo que las hiciéredes; y mandamos al governador y alcaldes de la cabecera del dicho correjgimiento apunten los dias que hiciéredes las dichas ausencias sin la dicha licencia, para que se os haga cargo dello en la residencia que se os tomáre del dicho officio; y abeis de tener cuenta de pedir á los gobernadores, alcaldes y iatiquers de los pueblos de yndios de nuestra real corona, yncusos en el dicho vuestro correj-

miento, por los dias de san Joan de junio y naçidad de cada un año, que son los tiempos en que hacen los pagos de sus tributos, las cartas de pago que estan obligados á llevar de nuestros oficiales rreales, de los tributos que nos pertenecen; y no mostrándolas, cumplido el tiempo, les apremiaréis á que lleven las pagas de lo que así debieren á nuestra real caja, en donde se les paga el porte; y daréis carta de pago por los dichos nuestros oficiales rreales; y si dexáredes de hacer la dicha diligencia, y por la dicha razon obiere rrecargos, se cobrárá de vos lo que así dexaren de pagar los dichos indios, enviando para este efecto los dichos oficiales rreales, á vuestra costa, persona con dias y salario á ello; que para todo lo que dicho es y lo á ello anexo y dependiente, y traer vara de nuestra real justicia, os damos poder cumplido qual de derecho en tal caso se requiriere; y no fagades ende al, so pena de la nuestra merced. Dada en la ciudad de Santiago de Guatemala, á diez dias del mes de mayo de mill y seiscientos y siete años.—[f.] Don Al^o Criado de Castilla.—Tomé la rrazon.—(Hay una rúbrica).—Yo Francisco de Escobar, secretario de cámara del rrey nuestro señor en su audiencia y chancillería real de Santiago de Guatemala, y mayor de gobernacion en su distrito, la fize escrevir por su mandado con acuerdo de su presidente, governador general.—Registrada.—[f.] Don Francisco del Valle Corral.—Chanciller.—[f.] Don Francisco del Valle Corral.

En la ciudad de Cartago, en siete dias del mes de junio de mill y seiscientos y ocho años: ante el capitan Diego del Cubillo, tesorero, juez oficial rreal de la real hacienda de su mag. destas provincias, é por ante mí el presente escrivano público, Alonso Guaxardo de Hoces, corregidor por su mag. del partido de Turrialba y sus anejos, se presentó con este título y merced que del dicho officio le hizo su mag.; y el dicho tesorero, aviendo visto el dicho título é provision que por mí el presente escrivano le fué leyda, la tomó en sus manos, besó y puso sobre su cabeza con el acatamiento y reverencia debida como carta y mandato de su rrey y señor natural, á quien Dios nuestro señor guarde muchos años con acrecentamiento de mayores estados, rreynos y señoríos; y en quanto á su cumplimiento dixo que desde luego avia y ovo por presentado al dicho Alonso Guaxardo al uso